

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 210.

Circular núm. 81.

Con fecha 13 de Febrero último se ha servido S. M. espedir por el Ministerio de la Gobernacion el siguiente

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprimen desde 1.º de Mayo del presente año los pasaportes y demas documentos que actualmente se expiden á los viajeros y vecinos de los pueblos para transitar de un punto á otro dentro de la Península é Islas adyacentes.

Art. 2.º A principio de cada año la Autoridad correspondiente facilitará á los padres ó cabezas de familia una cédula de vecindad para sí, y otra para cada uno de los demas individuos de su familia con arreglo al padron. Todo viajero deberá caminar provisto de este documento sin necesidad de presentarlo á nadie como no le sea pedido en nombre de la Autoridad, en cuyo caso está obligado á exhibirlo. Los criados necesitarán cédula separada que se les dará en virtud de reclamacion del amo si están sirviendo, y si no lo están en vista de su padron respectivo.

Art. 3.º Cada padre ó cabeza de familia pagará

un real de vellon por las cédulas que necesite para sí y demas individuos de su familia, cualquiera que sea su número. Se exceptúan de este pago los pobres de solemnidad, los peregrinos, los braceros que no tengan mas medio de subsistencia que el jornal diario, los obreros que estén en el mismo caso, y las viudas y huérfanos que no posean mas que su pension, si esta no pasa de 1500 rs.

Art. 4.º A los extranjeros transeuntes les servirán sus pasaportes de cédula de vecindad.

Art. 5.º Las cédulas se repartirán á domicilio á todo el que estuviere empadronado, haciéndose este servicio por los dependientes de la Autoridad, los cuales recogerán en el acto su importe y la nota que deberán dar los cabezas de familia, con arreglo al padron, para los efectos que en el art. 2.º se previenen. Estas cédulas se renovararán en el mes de Enero de cada año, repartiéndose de la misma manera que queda expresado.

Art. 6.º La falta de cédula de vecindad será causa legal para la detencion del omiso y para la imposicion de las multas ó penas en que á tenor de las disposiciones vigentes incurre el que carece de padron en los pueblos donde reside, y de pasaporte en los viajes que emprende.

Art. 7.º Quedan subsistentes los pasaportes para el extranjero y Ultramar.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernacion comunicará inmediatamente á los Gobernadores de provincia y demas Autoridades á quienes corresponda las instrucciones necesarias para el mejor y mas exacto cumplimiento de este Mi Real decreto.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

Y he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de las autoridades locales y habitantes de los pueblos de esta provincia. Zaragoza 15 de Marzo de 1834.—Miguel Tenorio.

Núm. 211.

Circular núm. 82.

Habiendo observado que algunos Alcaldes no han remitido á este Gobierno de provincia, el estado que prescribe el artículo 207 del reglamento de caminos vecinales de 8 de Abril de 1848 correspondiente al segundo semestre del año último, conforme al modelo inserto en el Boletín oficial de 25 de Julio 1853; prevengo á los que se encuentren en este caso, lo verifiquen en el término de ocho dias sin falta alguna, bajo su mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 15 de Marzo 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 212.

Circular núm. 83.

El Alcalde constitucional de Villanueva de Giloca, me participa con fecha 12 del corriente haber recogido un jumento que al parecer andaba perdido.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público en este periódico á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño, el cual deberá presentarse al Alcalde citado á hacer su reclamacion. Zaragoza 16 de Marzo de 1854. — Miguel Tenorio.

Núm. 213.

Circular núm. 84.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil, procurarán la captura de Joaquina Marin, viuda, natural de Riela y vecina de esta ciudad, y caso de conseguirla la

remitirán bien escoltada á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de San Pablo que la reclama. Zaragoza 16 de Marzo de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre.

Número 214.

Circular núm. 85.

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de La Almunia con fecha 12 del actual, me participa que en la tarde del 28 de Febrero último, fueron asaltados por tres hombres desconocidos y armados de trabucos en los términos del pueblo de Figueruelas, el ordinario vecino de Pedrola Mariano Bielsa, que conducia una tartana y Serapio Bagues, guarnicionero de la misma vecindad, robándoles el dinero y géneros que á continuacion se espresa. Que igualmente por dos de dichos hombres, fué robado á Eusebio Lamana, pastor vecino del mencionado Pedrola, el ceñidor que contenia diez rs. vn. en una pieza y dos pesetas y media en plata. Y en su vista he resuelto que por los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, se procure averiguar el paradero de los citados tres malhechores, procediendo á su captura y remision al Juzgado referido con la seguridad debida.

Las señas de los tres ladrones son las siguientes.

Uno vestía chaqueta negra, medias pardas de lana, y gorro catalán encarnado: estatura regular y la cara enmascarada. Los dos restantes uno bastante alto y el otro de mediana estatura. Zaragoza 16 de Marzo de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre.

*Lista del dinero y efectos robados á Mariano Bielsa, ordinario vecino de Pedrola y que conducia en su tartana.*

Trescientos rs. vn. en seis napoleones y lo demas en pesetas sencillas: tres talegas, el saco de la paja: una nabaja: un pañuelo azul de cuadros negros y blancos: una cesta cosida con un vestido de muger dentro, y media arroba de chocolate: cuatro piezas de indiana catalanas, moradas y color de café, rayadas con diferentes flores, que contenian 117 cañas: dos piezas de tráfalgar inglés blanco, á listas y ramos que contenian 24 varas: dos piezas de puntilla blanca estrecha: cuatro docenas de pañuelos fulares de color de café, con flores blancas y amarillas: cuatro docenas de pañuelos de 5 cuartas, encarnados y morados con flores diferentes: veinte y nueve canas y cinco palmos de felcasiana de valles azul: dos piezas de cotton refor, de 56 canas y 7 palmos: dos piezas de sarja morada: diez canas de lienzo blanco de cuatro cuartas y media de ancho: veinte y ocho varas de paño negro, bueno en dos trozos: ocho pañuelos de muselina de lana verde con flores encarnadas: tres varas de tela de chalecos de estambre y algodón de diferentes colores: dos docenas de pares de zapatos de cabretilla abotinados valencianos: cuatro onzas de hilo blanco y negro: dos libras de seda para coser, la

mayor parte negra y la demas de tres á cuatro onzas color de café, encarnada y morada: diez y ocho libras de chocolate con la marca de una P. y el rótulo donde se lee Zondarra: una docena de pares de alpargatas de muger: un paquete de una libra de algodón blanco: cuatro pares de tirantes de colores: dos gruesas de botones negros pequeños de azabache: dos papelés de alfileres de cabeza: dos cajas de gafetes de los números 8 y 12: una pieza de 40 varas de boviné blanco estrecho: una pieza de terciopelo negro estrecho: dos piezas de hiladillo ancho negro: un fardo de indiana morada obscura y tres piezas de patenes dobles rayados atigrados. La Almunia 12 de Marzo de 1854.—Felipe Gaviria.

Núm. 215.

Depositaria de los fondos provinciales de Zaragoza. Mes de Diciembre de 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Diciembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn.	ms.
Primeramente son cargo ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y ocho rs. diez y ocho ms. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	151.338,18	
Id. ingresados en este mes por productos de arbitrios establecidos.		
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	22.258,12	
Id. por los de arbitrios establecidos.	4.000,	
Id. de instruccion pública.	192.336,15	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 1853 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	220.971,15	
Por id. de 1853 á la industrial y de comercio.	33.625,31	
Por id. á la de consumos de id.	114.491,20	
Por reintegros.		

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes	144.526, 2
--	------------

DATA.	Total cargo rs. vn.		TOTAL.
	Personal.	Material.	
<b>Capítulo 1.º = Administracion provincial.</b>			
Art. 1.º Son data diez y siete mil, huevecientos cincuenta y seis rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	15.956,	2.000,	17.956,
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á córtes y provinciales.			
Art. 3.º Id. por Comisiones especiales.	3.180,	670,	3.850,
Art. 4.º Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	840,		840,
Art. 5.º Id. por contribuciones.		2.910,19	2.910,19
Art. 6.º Id. por deudas exigibles de la provincia.	569,28	6.400,	6.969,28
<b>Cap. 2.º Instruccion pública.</b>			
Art. 1.º Id. por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.	2.266,27	6.670,	6.670,
Art. 2.º Id. escuela normal.		1.500,	3.766,27
Art. 3.º Id. por las de instruccion primaria.	4.510,		4.510,
Art. 4.º Id. por las de la biblioteca.	1.499,32	2.000,12	3.500,10
Art. 5.º Id. por las del museo	500,		500,

Art. 6.º Id. por las de academias y escuelas especiales.	3.160,	2.257,	5.417,
<b>Capítulo 3.º Beneficencia.</b>			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad.	34.799,20	80.912,12	115.711,32
Art. 2.º Id. por las de la casa de Misericordia de la misma.	12.755,33	134.458,14	147.214,13
Art. 3.º Id. por las de la casa de exósitos de Calatayud.	6.828, 3	25.119,16	32.247,19
Id. por las de la casa de exósitos de Tarazona.	2.662,	17.016,20	19.678,20
Art. 4.º Id. por las de la Junta provincial de beneficencia.	1.170,		1.170,
<b>Capítulo 4.º Obras públicas.</b>			
Id. por las de conservacion y reparacion de las existentes.	3.007,	496, 9	3.503, 9
<b>Cap. 5.º Correccion pública.</b>			
Id. por gastos de cárceles.	2.935,	561, 2	3.496, 2
<b>Capítulo 6.º = Montes.</b>			
Id. por los de conservacion y fomento de los montes.	3.593,	59, 6	3.649, 6
<b>Capítulo 7.º Otros gastos.</b>			
Id. por los haberes de médicos directores de baños.	4.254,24	2.000,	6.254,24
Id. por reconocimientos de los quintos del reemplazo del ejército de 1852.			
<b>Cap. 8.º Gastos voluntarios.</b>			
Id. por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		41.000,	41.000,
<b>Cap. 9.º Gastos imprevistos.</b>			
Id. por gastos imprevistos á saber:			
Por haberes del oficial para el arreglo del archivo y de la viuda del portero D. Domingo Castillo.	950,		950,
<b>Capítulo 10.º = Reintegros.</b>			
Satisfecho por este concepto.			
<b>Capítulo 11.º Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.		144.526, 2	144.526, 2

Total data rs. vn. 105.447,31 470.854,10 576.302, 7  
RESUMEN.

Importa el cargo . . . . . 883.548,11  
Idem la data. . . . . 576.302, 7

Saldo ó existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn. 307.245, 4

De forma que importando el cargo ochocientos ochenta y tres mil, quinientos cuarenta y ocho rs. once ms. y la data quinientos setenta y seis mil, trescientos dos rs. siete ms. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos siete mil, doscientos cuarenta y seis rs. cuatro ms. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero.

Zaragoza 14 de Marzo de 1854 = El Depositario de los fondos provinciales, Francisco Ortiz = Esta conforme. = El Interventor, Pedro Palacio. = V.º B.º El Gobernador, Tenorio.

Nota de las cajas en que resulta la existencia que espresa el extracto del referido mes que se acompaña.

	Rs. vn.	ms.
En la Depositaria de mi cargo en metálico.	191.156,20	
En la misma por lo que falta recuperar del robo.	34.258,30	
En la escuela normal.	36.826,14	

En la Biblioteca de la Universidad literaria. . . . .	»
En la Academia de bellas artes. . . . .	3 266,
En el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia. . . . .	262 23
En el Hospicio de Calatayud. . . . .	2 885,24
En el de Tarazona. . . . .	27 638, 2
En la casa de Misericordia de esta Capital. . . . .	10 951,27
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	

cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial y su 4.º trimestre	}
Por id. á la industrial y de comercio y su 4.º trimestre.	
<hr/>	
Total cargo rs. vn. . . . .	6.441,19

Total . . . . . 307 246, 4

Zaragoza 14 de Marzo de 1854.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Ortiz.

Núm. 216.

*Junta de la Deuda pública.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil rs. de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1854.—El Director general, Presidente en comision Gabriel de Ariztizabal Reutt.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 217.

*Distrito municipal de Daroca. Mes de Diciembre de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.534,16
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	902,17
Idem de beneficencia	840,
Id. de instruccion pública.	2.678,
Id. extraordinarios.	486,20
Productos de los recursos autorizados para	

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina. . . . .		1676,14	1676,14
Suscripciones. . . . .		140,	140,
Quintas. . . . .			
Limpieza. . . . .			
Art. 2.º Policia de seguridad. . . . .			
Art. 3.º Alumbrado. . . . .			
Arbolado. . . . .			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .			
Alquileres de edificios. . . . .		400,	400,
Gastos de escuelas. . . . .		765,	765,
Art. 5.º Beneficencia. . . . .	1530,32		1530,32
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .		201,	201,
Id. de los caminos vecinales y puentes . . . . .	300,		300,
Id. de las fuentes y cañerías. . . . .			
Paragastos de deslinde y amojonamiento. . . . .			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres . . . . .	700,		700,
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .			
Art. 9.º Cargas. . . . .		728, 7	728, 7
Arbolado, sueldo del guarda paseos. . . . .			
Art. 11. Imprevistos. . . . .			
<hr/>			
Total data rs. vn.	2530,32	3910,21	6441,19

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	6.441,19
Idem la data. . . . .	6.441,19

*Existencia para el mes siguiente. . Igual.*

De forma que importando el cargo seis mil, cuatrocientos cuarenta y un rs. diez y nueve mrs. y la data seis mil, cuatrocientos cuarenta y un rs. diez y nueve mrs. segun queda expresado, resulta igual el cargo con la data.

Daroca 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Manuel Gomez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Andres Subiron—V.º B.º —El Alcalde, Diego Lopez.

D. Andres Subiron, Secretario del Ayuntamiento de Daroca.—Certifico: que un ejemplar del antecedente extracto ha estado espuesto al público por el término que la ley previene. Daroca 15 de Enero de 1854.—Andres Subiron.

**ZARAGOZA:**  
*Imprenta Nacional.*